

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor Transporte Servicio Escolar

Entre los suscritos a saber ANDRES IGNACIO FERNANDEZ CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.369.640 quien actúa como representante legal de la sociedad denominada Colegio Victoria S.A.S. con domicilio principal en la calle 215 No.50 -60 quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO**, por una parte, y por la otra la sociedad Metro Junior's S.A.S. con Nit 830.092453-8 sociedad domiciliada en Bogotá, representada por Edgar Alfredo Barrero Carrillo, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.230.281, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR** se ha celebrado el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de placa particular de las siguientes características:

Placa: KEP 434

Marca: NISSAN TL

Color: BLANCO

Modelo: 2015

Para cumplir con las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte debe ser traspasado el vehículo al arrendatario en propiedad con reserva de dominio a nombre del arrendador pues el vehículo no es propiedad de TVS.

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externo e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será del asignado a la ruta 22 del Colegio Victoria \$ 4.200.000 mensuales, que se pagarán los primeros veinte (20) días de cada mes. **Parágrafo uno:** Este contrato es por un término de seis meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 30 días antes del vencimiento. **Parágrafo dos:** En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá incremento determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarta. Destinación: El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte de alumnos y personal administrativo del colegio o de la misma empresa, de tal manera, que el Arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor (25 pasajeros)

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por un conductor capacitado.

Sexta. El Arrendatario es custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del Arrendatario el vehículo automotor, éste será responsable de: a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario. b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario. c) Por los daños causados con



el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en su poder. **d)** Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. **Parágrafo:** en caso de requerir pintura en el vehículo estos costos los cancelará **El Arrendatario**, y deberá restituir el vehículo en condiciones iguales a las que se entregó.

Novena. Seguros Obligatorios SOAT: El valor del seguro del SOAT, se descontarán del producido mensual del vehículó y debe mantenerlo siempre vigente.

Además deberá tener siempre contar con seguro contra todo riesgo.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por el **Arrendador**.

Décima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 223 53-63 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos, 6760200.

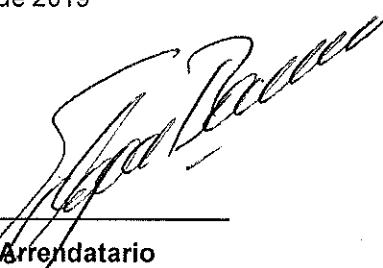
El Arrendador en la calle 215 No.50 -60 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 6761503.

Décima Tercera. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL ARRENDATARIO** mantendrá indemne al **ARRENDADOR** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **VEHICULO**. Adicional **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener vigente una póliza todo riesgo tomada con una compañía de seguros vigente y habilitada en Colombia para tal fin.

Décima Cuarta. Cláusula compromisoria Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del **Arrendador**, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2019


El Arrendador
Colegio Victoria SAS.


El Arrendatario
METRO JUNIOR'S SAS.